

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ALICIA HERNÁNDEZ SOTO, ET. ALS.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0040

ASUNTO: Varios Asuntos Procesales.



ORDEN

El 23 de noviembre de 2021, se emitió una *Orden* en autos para, entre otros asuntos: (1) concederle a la querellada LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA Energy") un término de quince (15) días para mostrar causa por la cual no se le debía anotar la rebeldía y continuar los procedimientos en autos sin su comparecencia; y (2) concederle a la querellada Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") un término final de quince (15) días para notificar el perito que estaría utilizando en el presente caso, según le fuera ordenado en la *Orden* emitida en autos el 24 de agosto de 2021.

Así las cosas, el 8 de diciembre de 2021, LUMA Energy presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden*. En síntesis, LUMA Energy contesta la querrela en autos y solicita que se dé por cumplida la *Orden* para mostrar causa antes señalada. Por la presente, se da por cumplida la *Orden* para mostrar causa expedida contra LUMA Energy, se **ACEPTA** la comparecencia del Lcdo. Juan J. Méndez Carrero como representante legal de LUMA Energy y se **ORDENA** que todo escrito presentado o expedido en autos le sea notificado a su correo electrónico de récord de forma prospectiva.

Por otro lado, el 8 de diciembre de 2021, LUMA Energy y la Autoridad presentaron un escrito en conjunto titulado *Moción Conjunta Informando Fechas Disponibles para Realizar Vista Ocular*. En esencia, nos informan que estarán utilizando los servicios del perito Miguel Reyes Olmedas, Supervisor de Operaciones e Interrupciones del Distrito de Humacao de LUMA Energy, para atender la controversia en autos. De igual forma, notificaron las fechas del 12, 14 o 19 de enero de 2022 para realizar la vista ocular solicitada por la parte querellante de epígrafe.

Por la presente, se les **INFORMA** a las partes que el suscribiente estará de vacaciones del 6 al 15 de enero de 2022. Por tal motivo, se le **CONCEDE** a la parte querellante de epígrafe un término de quince días (15) para notificar su disponibilidad para llevar a cabo la Vista Ocular el 19 de enero de 2022 a las 10:00 am, o en la alternativa, notificar tres (3) fechas alternas para la celebración de la Vista Ocular. Dichas fechas alternas, de ser necesarias, deberán notificarse luego de indagar la disponibilidad de la parte querellada de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 13 de diciembre de 2021. Certifico además que hoy, 13 de diciembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0040 y he enviado copia de la misma a: rgonzalez@diazvaz.law, juan.mendez@lumapr.com, legal@lumamc.com, legal@lumapr.com y a pablolugo62@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lic. Rafael Edgardo González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Lic. Pablo Lugo Lebrón
PO Box 8051
Humacao, PR 00792

LUMA LEGAL TEAM
LCDO. JUAN J. MÉNDEZ CARRERO
P.O. BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de diciembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

